



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al Distrito, deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año. pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Caceta del día 11 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augustas Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

Minas

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber, que por D. Pedro Martínez Ferreiro, vecino de Villafraña del Bierzo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 14 del mes de Julio último, á las once y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias de la mina de antimonió llamada *Magdalena*, sita en término de Paradela, Ayuntamiento de Trabadelo, paraje de Valdequinta, y linda por Norte y Sur con heredades de los vecinos de Paradela, al Este con terreno labrado de dichos vecinos y al Oeste monte comun del citado pueblo; hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un roble que existe muy visible á la derecha de la encañada de Valdequinta, frente al encuentro de dos arroyos, desde dicho punto de partida se medirán 30 metros en direccion Este y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta al Norte 150 metros la 2.ª, desde ésta al Este 200 metros la 3.ª, desde ésta al Sur 300

metros la 4.ª, desde ésta al Oeste 200 metros la 5.ª, y desde ésta 150 metros á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 6 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 8 de Agosto de 1892.

José Novillo.

Hago saber, que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 18 del mes de Julio último, á la una y cuarenta minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias de la mina de carbon llamada *Prado*, sita en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderueda, y linda al E. con la mina Bilbao, al O. con la Recuperada y á los demás rumbos con terreno franco; hace la designación de las citadas 32 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo S. E. de la citada mina Recuperada, y desde él se medirán al N. 1.500 metros y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta al E. 200 me-

tros la 2.ª, desde ésta al S. 1.600 metros la 3.ª, desde ésta al O. 200 metros la 4.ª, y desde ésta con 100 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 8 de Agosto de 1892.

José Novillo.

Hago saber, que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 18 del mes de Julio último, á la una y cuarenta minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de carbon llamada *Villita*, sita en término de Villacorta y Caminayo, Ayuntamiento de Valderrueda, y linda al E. con la divisoria de la provincia de Palencia, al N. y O. con la mina Estrella y al S. con terreno franco; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mejon llamado de Torre-malala-

na que está en la línea divisoria, y desde él se medirán al O. 400 metros y se pondrá una estaca auxiliar, desde la que se medirán al S. 500 metros y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta al O. 400 metros la 2.ª, desde ésta al S. 400 metros la 3.ª, desde ésta al E. 100 metros la 4.ª, desde ésta al S. 400 metros la 5.ª, desde ésta al E. 100 metros la 6.ª, desde ésta al S. 200 metros la 7.ª, desde ésta al E. 100 metros la 8.ª, desde ésta al N. 300 metros la 9.ª, desde ésta al E. 100 metros la 10.ª, desde ésta al N. 600 metros la 11.ª, desde ésta al E. 100 metros la 12.ª, desde ésta al N. 100 metros la 13.ª, y desde ésta con 100 metros al O. se llegará al punto de partida ó sea la 1.ª estaca, con lo que queda cerrado el perímetro en forma rectangular de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 8 de Agosto de 1892.

José Novillo.

Minas

El día 12 de Setiembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar con las formalidades debidas ante el Alcalde

de La Ercina, la subasta de 16 metros cúbicos y 54 decímetros de lañas gruesas en el monte público del pueblo de Yugueros, número 638 del Catálogo de los exceptuados y por el tipo de 40 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 2 de Octubre de 1891.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la subasta.

Leon 10 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

PLAGAS DEL CAMPO

Orugas del peral y manzano

(Continuacion)

Conocidos ya los caracteres del insecto en sus distintas fases, y las costumbres que en cada una de éstas presenta, es llegado el momento de ocuparnos de los modos á aconsejar para destruirlo; y en este punto el Sr. Botija pasa revista á la multitud de recetas y procedimientos que, tratándose de este insecto, como de tantos otros, se han aconsejado; pero que no resisten á una sana crítica hecha con espíritu verdaderamente práctico, y hay que desecharlo, por más que veagan recomendados como de seguro éxito por los que asimismo se llaman prácticos. Así lo hace nuestro compañero el Sr. Botija, quien despues de pensar en otros más racionales procedimientos, que al fin abandona tambien, se decide á poner en práctica una operacion cruentísima sobre sus árboles enfermos: el Desbrote ó Desyemado, que describe así y basa en los fundamentos siguientes, que preceden á su aplicacion:

Por último creimos, que si en vez de podar quitábamos las yemas atacadas por el insecto, y sobre las que las orugas se crían en número de 6, 8 y hasta 20 en cada una, conseguiríamos nuestro fin. La operacion no podia menos de ser cruenta, tanto por su naturaleza, como por la época en que se hacia, la cosecha se destruía por completo en aquel año, y tras esa pérdida podría venir la del árbol; pero considerando que si daño habia de causarse al árbol, quitándole las yemas, no habia de causarle menos la oruga, á juzgar por los abundantes derrames de savia que se observaban, y que, por otra parte, la cosecha que pensábamos destruir, si la dejábamos, la habia de destruir la oruga, con extrañeza de todos, y con escándalo

de la mayor parte de los que observan nuestras operaciones, nos decidimos por quitar las yemas á los árboles, especialmente á los más atacados.

El 8 de Abril se dió principio á la operacion, cuando ya algunos manzanos comenzaban á florecer. Los dias 10, 11 y 12 del mismo mes haló con alguna intensidad. Por entonces tuvimos que regresar á Madrid y dejar encargado que continuasen la operacion comenzada. Las noticias que más tarde recibiamos no podian ser menos agradables: se nos decia que los árboles tenían mucha *Melera*, que sus brotes se ponian negros, y que probablemente parecerian; tal y tan grande es la prevencion con que nuestros cultivadores reciben cualquier procedimiento nuevo; á la verdad, no teniamos la mayor fé en el que habiamos empleado. Pero no fué poca nuestra sorpresa cuando el 13 de Mayo pudimos observar que los primeros árboles desbroitados habian desarrollado hojas abundantísimas, muy anchas y lustrosas; que no se veía en ellos el menor derrame, y que su lozano aspecto los hacia distinguir á larga distancia de los que no habian sufrido la operacion indicada. El 16 de Junio siguiente pude volver á ver que el estado de los árboles que habian sufrido tantas heridas era *inmejorable*; y que *ni uno solo* habia perecido; al paso que *habian muerto* algunos otros á los que no se habian tocado. La enorme cantidad de oruga destruida por este procedimiento no puede calcularse. Es cierto que la fruta de este año se ha perdido, puesto que hemos destruido los botones de las flores; pero nada significa esto ante el interés de conservar el arbolado y ante la continua pérdida de las cosechas que sufran otras floricultores; teniendo tambien presente, y esto es muy esencial, que el arbolado por este procedimiento se repone antes y mucho mejor de sus heridas que de las que le ocasiono la oruga cuando ha permanecido algun tiempo sobre él, la cual llega hasta matarlo.

Habiendo observado que la oruga no caía fácilmente al remecer el árbol cuando todavía no estaba muy desarrollada, pero sí cuando adquiere mayor tamaño; teniendo en cuenta que en ensayos anteriores habiamos visto á las orugas acumularse como un enjambre debajo de una seccion del tronco, untada con el *aceite negro*, y no huir de su olor, como muchos dicen, y por eso lo recomiendo, empleemos tambien este medio en los árboles no desye-

mados, logrando así destruir tambien, y fácilmente, grandes cantidades de oruga. Para que este medio fuese más económico, sustituimos el aceite negro, que nos costaba muy caro, con el alquitran de la fábrica de gas, cuyo precio de 4 reales arroba permite emplearlo en muy grande escala, y repetir, si es necesario, la operacion dos ó tres veces en el mismo árbol. Hemos tenido ocasion de observar tambien que el bálago ó caña del trigo ó centeno atado al tronco de los árboles produce igual efecto que el alquitran, observacion que en algunos casos podrá ser útil.

En resumen, si los fruticultores en vez de contentarse, cuando estos insectos se presentan, con decir «esto es imposible de destruir», «todo lo que se haga será trabajo perdido», ó con buscar el agua de algun Santo, si cuyo remedio no falta quien recurra, desbrotan, ó mejor dicho, quitan las yemas que aparecen y se desarrollan primero á los árboles que están muy atacados en el momento de presentarse la oruga, y si en los que no están tanto se remecea de vez en cuando para que por los medios antes indicados se reúnan las orugas en los troncos, podían atajarse y aun curar por completo los daños de la *Aglaope infansata*, y éste podrá lograrse, nótese bien, en vastísimas extensiones y económicamente. En esto estriba, á nuestro entender, la importancia de los medios que dejamos expuestos.

Aquí daríamos por terminado este trabajo, ó sea la parte de él en que solo nos hemos servido de observaciones propias; pero no debemos perder esta ocasion de recordar á los cultivadores los medios que podemos llamar *naturales* de luchar contra las invasiones de los insectos. Estos medios suelen ser más lentos; pero no menos seguros dirigidos con tino y seguidos con fé. Si no contamos con las influencias atmosféricas, á las que no pocas resisten de un modo tan extraordinario como la *Aglaope infansata*, á cuya especie, ni las fuertes heladas del pasado invierno, ni las no menos fuertes y tardías que han tenido lugar cuando la oruga pululaba por los árboles en los meses de Abril y Mayo, cuyos efectos yo esperaba que la fueran fatales, como tampoco lo han sido las fuertes lluvias que la sufrida, ¿qué otros medios naturales podremos esperar en nuestro auxilio?

Las aves, y solo las aves, con alguno que otro insecto útil, pueden ser y son los mejores aliados del cultivador contra las legiones de los insectos enemigos.

Nunca olvidaremos un día en que con el disgusto consiguiente veía-

mos quitar las yemas á los árboles. Como si la Naturaleza hubiese querido darnos una de tantas lecciones de las que á cada paso nos pone de manifiesto, pudimos observar que cuatro pequeñas avcillas llamadas en el país Pimpines (especie de Trepa Troncos), se hallaban reunidos en una rama, y con rapidez extraordinaria se les veía apoderarse de las pequeñísimas orugas que apenas se veían en las yemas medio abiertas.

Excusado es decir que este hecho, tan elocuente como oportuno en aquellos momentos, hubiera pasado completamente desapercibido si nosotros, que sin extrañeza lo observamos, y que no pocas veces nos lamentábamos de la falta de aves, otras veces tan abundantes, no hubiéramos llamado la atencion á algunos de los que allí se hallaban, y que de seguro tampoco lo olvidarán.

Racionales los procedimientos artificiales aconsejados por el Sr. Botija y Fajardo, y seguidos con éxito en sus posesiones infestadas por el insecto *Aglaope infansata* de Linneo: *desyemado ó desbroitado de los árboles*, y el unto de una seccion del tronco de los árboles no desyemados, con el alquitran de la fábrica de gas, ó rodear dicho tronco con el bálago ó caña de trigo ó centeno, los hacemos nuestros en este informe y los aconsejamos al señor D. Cayo Balbuena en particular, como á todos los arboricultores frutales, así de la capital como de la parte llana de la provincia de Leon.

Y de acuerdo tambien, comulgando desde hace largos años en las mismas ideas que nuestro compañero el Sr. Botija, relativamente á la eficacia de que él llama muy acertadamente, y yo he llamado, *Medios naturales de extincion de insectos perjudiciales á las plantas objeto de cultivo*, hacemos nuestro cuanto sobre esto aconseja el Sr. Botija y Fajardo y queda escrito.

E invitamos al Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia de Leon que difunda por cuantos medios de propaganda tenga en la provincia, la proteccion á la aves, por ser éstas los reguladores de los insectos, sus encausadores, haciéndose eco de cuanto yo sobre este punto, y sobre Insectos Mirídidos y Arácnidos útiles á las plantas cultivadas cuando acababa la carrera de Ingeniero Agrónomo.

El otro insecto, Excelentísimo Señor, que en pequenísimos número hemos obtenido del cultivo de los ejemplares remitidos por el señor Ingeniero de Leon, es el Micro-Lepidóptero *Hypnomena malinellus*, de Zeller, ó sea la Mariposa á cuya oruga vulgarmente se llama *Lina del Manzano*. Insecto éste tambien nada raro, pues que en diferentes provincias de España hemos

tenido ocasion de clasificarlo y reconocerlo, ya en nuestras excursiones, ya porque á la cátedra de Patología vegetal se remitieran ejemplares en consulta antes de la creacion de esta Estacion Patológica.

Caracteres de la forma perfecta.—La parte ó cara superior de las alas anteriores, es enteramente de un color blanco de nieve, incluso la franja, con tres líneas longitudinales de puntos negros, de las cuales una recorre lo largo de la costilla, y las otras dos el borde interno; de

manera, que el medio del ala queda libre de manchas. Las dos líneas del borde interno están muy próximas una á la otra, y se compone cada una de cinco á seis puntos más gruesos que los de la costilla, que son, por otra parte, más numerosos. Estas tres líneas de puntos se confunden, en el borde posterior, en una sería transversa de puntos mucho más pequeños y más ó menos numerosos de un individuo á otro. Las alas inferiores son por encima de un color gris plumizo oscuro, con franja casi blanca. La cara in-

ferior de las cuatro alas es igualmente de un gris plumizo; pero la costilla en las alas superiores está siempre finamente ribeteada de blanco puro, y la franja es blanca ó casi blanca; la franja de las alas inferiores es de un gris claro, que se hace blanco en el ápice y en el ángulo anal. La cabeza, los palpos y las antenas, son de un blanco de nieve; el tórax es tambien del mismo color blanco, con seis puntos negros, de los cuales cuatro están en el medio y uno á cada lado sobre el punto de insercion del primer par

de alas. El abdomen, el pecho y las patas, son igualmente blancos; pero de un blanco menos puro que el de las otras partes del cuerpo.

Esta especie, cuyo nombre *malinellus* procede de la palabra latina *malus*, que quiere decir Manzano, es la que Duponchel llama *cognatella* (*Lepidop. de France*, X, 1836, p. 320), y de la cual dice ser la más comun de los *Hyponomentas* en los alrededores de Paris, y causar muchos destrozos.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Setiembre próximo, y se les advierte que si no les realizan en el expresado mes, se hallan incurso con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el premio consiguiente en su caso.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES	Su vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Plazos	Vencimientos.	Importe Pesetas Cts.
D. Pedro Miñambres.	Villibaño.	Rústica	Clero	20	4 de Setiembre de 1892.	205 »
» Manuel Díez García.	Espinosa de la Rivera.	»	»	20	5 »	25 »
» Miguel Fernandez Banciella.	Leon.	»	»	20	10 »	137 30
» Juan Merino Blanco.	Valencia de D. Juan.	»	»	20	20 »	72 »
» Elias Fernandez.	Espinosa de la Rivera.	»	»	20	24 »	17 20
» Clodomiro Gavilanes.	Columbianos.	»	»	20	27 »	16 »
» Diego Perez.	Luegros.	»	»	20	»	4 50
» Pedro Perez.	Ferral.	»	»	20	»	100 »
» Benito Barbero.	Villanueva de las Manzanas	»	»	20	»	3 »
» Valentin Velaustegui.	Valencia de D. Juan.	»	»	19	5 »	261 »
El mismo.	idem.	»	»	19	»	25 50
El mismo.	idem.	»	»	19	»	123 »
El mismo.	idem.	»	»	19	»	151 »
D. Andrés Cordero García.	Astorga.	Urbana	»	19	21 »	27 »
» Martín Martínez.	Valencia de D. Juan.	Rústica	»	18	2 »	180 25
» Gregorio Santa Marta.	Santas Martas.	»	»	18	»	30 25
» Pedro Saenz.	Valencia de D. Juan.	»	»	18	»	600 60
» Angel Morico.	Leon.	Urbana	»	18	22 »	301 50
» Ramon Puga Santalla.	idem.	Rústica	»	16	1 »	68 75
» Felipe Moro.	La Bañeza.	»	»	10	3 »	27 25
» Antonio Fernandez Herrero.	Villahornate.	»	»	16	10 »	50 »
» Laureano Arroyo.	Leon.	Urbana	»	16	17 »	129 »
» Pedro Aicastara.	Sahagun.	Rústica	»	16	18 »	150 65
» Facundo Gimeno Lastra.	La Milla del Rio.	»	»	6	19 »	305 50
» Ignacio Gonzalez Herrero.	Valencia de D. Juan.	»	»	5	17 »	163 »
» Francisco Girou Zotes.	Leon.	»	»	5	19 »	300 »
» Juan de la Cruz Blanco, hoy Miguel Rodriguez Gallego y Pablo Perez Blanco.	San Justo de la Vega.	»	»	5	20 »	170 40
D. Santos Alvarez.	Fontoria.	»	»	5	22 »	72 »
» José Antonio Cubero.	San Esteban del Toral.	»	»	5	20 »	433 »
» Vicente Pomar.	Galleguillos.	»	»	5	»	35 10
» Magin Fernandez.	Murias de Paredes.	»	»	2	4 »	415 »
» Toribio Calvo.	Astorga.	Urbana	»	2	»	730 »
» Faustino Carhajo.	Benavides.	Rústica	Estado	16	18 »	300 10
» Ubaldo Sanchez Puelles.	Mazuecos.	»	20 por 100 de propios.	6	6 »	120 50
El mismo.	idem.	»	80 por 100 de idem.	»	»	482 »
D. José Fuertes.	S. Cristóbal de la Polantera	»	20 por 100 de idem.	3	1 »	470 14
El mismo.	idem.	»	80 por 100 de idem.	»	»	1.880 50
D. Leonardo Alvarez Reyero.	Leou.	»	20 por 100 de idem.	3	3 »	410 »
El mismo.	idem.	»	80 por 100 de idem.	»	»	1.840 »
D. Manuel Perandones.	Villar de Goller.	»	20 por 100 de idem.	2	5 »	454 02
El mismo.	idem.	»	80 por 100 de idem.	»	»	1.816 08
D. Mateo Blas Nieto.	Lagana de Somoza.	»	20 por 100 de idem.	2	12 »	410 »
El mismo.	idem.	»	80 por 100 de idem.	2	»	1.640 »
D. Luis Gonzalez del Rio.	Curillas.	»	20 por 100 de idem.	2	»	200 02
El mismo.	idem.	»	80 por 100 de idem.	2	»	800 08
El mismo.	idem.	»	20 por 100 de idem.	2	»	352 02
El mismo.	idem.	»	80 por 100 de idem.	2	»	1.408 08
D. José Gonzalez.	Ambascosas.	»	20 por 100 de idem.	2	19 »	16 »
El mismo.	idem.	»	80 por 100 de idem.	2	»	64 »
D. Joaquín Valcarlos Lago.	Villafanca.	»	20 por 100 de idem.	2	»	70 04
El mismo.	idem.	»	80 por 100 de idem.	2	»	280 16

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

En los quince últimos días del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de 18 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Setiembre inmediato, dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si desean ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial, y acompañando los documentos que determina el artículo 5.º del citado Reglamento.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente se anuncia en los BOLETINES OFICIALES para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid y Agosto 8 de 1892.—
Rafael Bermejo.

Audiencia provincial de Leon.

Secretaría.

Debiendo proveerse la plaza de Oficial segundo de esta Audiencia con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y en persona que reúna las condiciones exigidas en el 26 de la misma ley, por acuerdo del Sr. Presidente se manda publicar la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes á dicho cargo dirijan sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Audiencia dentro del término de quince días, contados desde su inserción en dicho BOLETIN.

Leon 6 de Agosto de 1892.—El Secretario interino, Evelio Mateo Alonso.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de
Villaquejada.

No hallándose provista en propiedad la plaza de Farmacéutico de beneficencia y sanidad de este municipio, se anuncia vacante por término de treinta días que empezarán á contarse desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con la dotación de 60 pesetas

pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos, con la obligación de facilitar los medicamentos á diez y seis pobres y casos de sanidad que ocurran.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término indicado en esta Alcaldía, que deberán ser Licenciados en Farmacia para su provision.

Villaquejada 8 de Agosto de 1892.—
El Alcalde, Lázaro Perez.

Alcaldía constitucional de
Quintana del Castillo.

El repartimiento de consumos para el actual año económico de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante el mismo los que se crean perjudicados en sus cuotas, pueden hacer las reclamaciones que á su derecho conducen.

Quintana del Castillo á 4 de Agosto de 1892.—Esteban Perez.

Alcaldía constitucional de
Campo la Lomba.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días á contar desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos formado para el presente ejercicio; en su consecuencia y durante el plazo expresado pueden los contribuyentes que en él figuran formular contra él las reclamaciones que crean oportunas.

Campo la Lomba 7 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Francisco Díez.

D. Inocencio Tejeiro Macebo, Alcalde constitucional de Vega de Valcarlos.

Hago saber: que la corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó anunciar al público la recaudación de contribuciones territorial é industrial y recargo municipal, con cargo de la Agencia ejecutiva para que los aspirantes que deseen obtenerla lo soliciten del Ayuntamiento en el término de ocho días; advirtiéndole que percibirá por dichos servicios el premio de 2-75 por 100 que abona el Tesoro por las cantidades que se realicen, con más 250 pesetas que abonará la municipalidad como subvención; debiendo prestar fianza para responder á satisfacción del Ayuntamiento.

Vega de Valcarlos Agosto 7 de 1892.—Inocencio Tejeiro.

Alcaldía constitucional de Buron

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 31 de Julio próximo anterior para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se procederá al arriendo, con venta á la exclusiva, de los derechos que las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes devenguen durante el año económico actual. Y al efecto se celebrará la primera subasta por pujas á la llana y con sujeción al art. 76 del Reglamento el día 17 de Agosto actual en la casa consistorial de este municipio, desde las doce de la mañana á las doce de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y por las tipos siguientes:

ESPECIES	Cupo del Tesoro		Recargo municipal		3 por 100 para gastos de cobranza y conducción.		TOTAL
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Carnes de todas clases	500	76	365	55	15	02	881 33
Líquidos idem de id	1.328	75	969	98	39	86	2.338 50
Total	1.820	51	1.335	53	54	88	3.219 92

Para tomar parte en la subasta se necesita consignar en el acto el 1 por 100 de las cantidades que sirven de tipo, y el rematante habrá de prestar una fianza igual por lo menos á la cuarta parte del valor por que se adjudique el arriendo.

Si esta primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará en segunda el día 25 á la hora expresada, con sujeción á lo dispuesto en el art. 77, y en la Secretaría se hallará igualmente de manifiesto el pliego de condiciones con los precios de venta rectificadas.

Buron 2 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Francisco Allenda.

Alcaldía constitucional de
Cármenes.

Terminados por las respectivas Juntas de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial y de consumos para el actual año económico de 1892 á 1893, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan poner las reclamaciones que crean procedentes, en la inteligencia que trascurrido que sea el mencionado plazo no serán oídas las insinuadas reclamaciones.

Cármenes 8 de Agosto de 1892.—Melquiades Fierro.

Alcaldía constitucional de
San Justo de la Vega

No habiéndose presentado á ser reconocido ante la Comisión provincial el mozo Pauline Gonzalez Lopez, hijo de Toribio y Juliana, natural del pueblo de San Román, puesto por cabeza de lista en el recambio actual, á pesar de haber sido notificado por los dependientes de la autoridad de Sanbinder, que es en donde se hallaba, se le cita para que en término de veinte días, se presente ante la Comisión provincial al objeto indicado, pues pasado dicho término sin haberlo verificado se procederá á la formación del oportuno expediente de prófugo.

San Justo de la Vega 7 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Lucio Abad.

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el presente año económico de 1892 á 93, formado por la Junta, se halla expuesto al público en la Se-

cretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y exponer lo que crean conveniente. Asimismo se halla por el mismo término el de arbitrios extraordinarios al mismo objeto; pues pasado dicho término no serán admitidos las reclamaciones que sean presentadas.

San Justo de la Vega 4 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Lucio Abad.

ANUNCIOS OFICIALES.

Exposición Regional Leonesa

COMISION DE HACIENDA.

Cantidades con que contribuyen los Ayuntamientos de esta provincia, para atender á los gastos que origine dicha Exposición:

	Pesetas	Cts
Suma anterior.....	5.011	50
Sahelices del Rio.....	5	»
Campo de Villavieja.....	10	»
Campazas.....	15	»
Cimenes de la Vega.....	20	»
Cimanes del Tejar.....	20	»
Bercianos del Páramo.....	8	»
Santiago Millas.....	15	»
Ponferrada.....	150	»
Santa Colomba de Somaza.....	20	»
Alfaja de los Melones.....	30	»
Suma.....	5.304	50

Leon 6 de Agosto de 1892.—El Presidente, Julian Llamas.

(Se continuará.)

LEON: 1892

Imprenta de la Diputación provincial